

11 de abril de 2016
Bogotá D.C.

Referencia: Fe de erratas No. 01. Proceso de selección y Designación de Organismos Autorizados de Verificación Metrológica –OAVM.

El pasado 30 de marzo de 2016, la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC hizo pública a través de su página web la convocatoria para la selección y designación de Organismos Autorizados de Verificación Metrológica –OAVM, y allí mismo fijó los requisitos legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los aspirantes que presenten proyectos para ser designados como tales.

En el numeral tercero de la convocatoria pública, fueron establecidos los índices financieros que son necesarios para habilitar financieramente los aspirantes que se presenten dentro del proceso de selección de OAVM. No obstante, en los numerales “3.2.1. Rentabilidad operacional del patrimonio” y “3.2.2. Rentabilidad del Activo”, se incurrió en un error pues existe discrepancia entre los números y las letras que definen el valor de los ratios financieros allí expuestos, toda vez que, para el caso del numeral 3.2.1, se señala en letras que “se considera hábil al aspirante que acredite una capacidad organizacional mayor o igual a cero punto diez”, cuando en números se dispone “($> = 0,05$)”; y en relación con el numeral 3.2.2, se señala en letras que “se considera hábil al aspirante que acredite una rentabilidad del activo mayor o igual a cero punto cero cinco”, a pesar de que en números condiciona el ratio a “($> = 0,02$)”.

En consecuencia, con el ánimo de esclarecer los ratios financieros que se exigen para habilitar financieramente los proyectos que se evaluarán dentro del presente proceso de selección y designación de OAVM, en el presente documento se aclaran los numerales 3.2.1 y 3.2.2 de los términos de referencia publicados a través de la página web de la SIC el pasado 30 de marzo de 2016, lo cuales quedarán así:

“(…)

Al contestar favor indique el número de radicación que se indica a continuación:
Radicación: 16-71890- -1-0 – 2016-04-11 12:12:25

3.2.1. RENTABILIDAD OPERACIONAL DEL PATRIMONIO

Es igual a utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Se considera hábil al aspirante que acredite una capacidad organizacional mayor o igual a cero punto cero cinco.

(> = 0,05).

RP = (utilidad operacional / patrimonio) Condición:

Si $RP \geq 0,05$ el proyecto se acepta.

Si $RP < 0,05$ el proyecto se rechaza.

3.2.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Utilidad operacional dividida por el activo total.

Se considera hábil al aspirante que acredite una rentabilidad del activo mayor o igual a cero punto cero dos (> = 0,02).

RA = (utilidad operacional / activo total) Condición:

Si $RA \geq 0,02$ el proyecto se acepta.

Si $RA < 0,02$ el proyecto se rechaza.

(...)"

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL

Elaboró: Jairo Malaver

Revisó: Alejandro Giraldo

Aprobó: Alejandro Giraldo

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Radicación: 16-71890- -1-0 – 2016-04-11 12:12:25